la noche, ni al día siguiente, todas las costumbres de nuestra vida administrativa que hicieran necesaria la incorporación al Estado de las atenciones de la primera enseñanza; cuando esto se tiene en cuenta por los redactores del proyecto y se habla de que en los servicios de enseñanza, con respecto á la instrucción primaria, el Estado y los Municipios seguirán en Cataluña el mismo régimen, sistema y condiciones del resto de España, y se impone, porque se considera preciso para los intereses generales y para la cultura patria, que los municipios, entidades naturales, sigan el mismo régimen de enseñanza del Estado, ¿qué razón hay para que á la regional se la deje en libertad? ¿Vamos á dejar que los poderes regionales, de los cuales parece que se hace depender el porvenir de España, tengan absoluta libertad en una materia que es de soberanía? ¿Es que cuando se habla de que única y exclusivamente haya de mantenerse el que se enseñe la lengua castellana, como se puede enseñar cualquier otro idioma extranjero, pudiendo comprenderlo en el programa como los suizos tienen en sus escuelas primarias los idiomas extranjeros, porque los necesitan para aquello que es una fuente considerable de ingresos en aquel país: para el turismo, significa que nosotros vamos á equiparar en una región española la lengua española á otra cualquier asignatura, y no consideraremos que es el idioma oficial el vehículo por el cual ha de infiltrarse en las mentes de todos los españoles la cultura, que sirve de base á la civilización? ¿Es que nosotros hemos de creer que no hay que limitar en la primera enseñanza más que aquello que se consigna en las bases de que se habrá

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación